

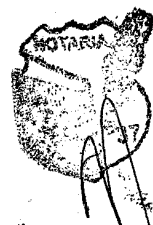
**ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD HOTELERA
COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA COPAXI**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2005

DI: 03 COPIAS

VC.



**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI
SOCIEDAD ANÓNIMA COPAXI**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI : 3 COPIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MD. TC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciocho (18) de febrero del año dos mil cinco, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor Alejandro Estefan Botero, en su calidad de Gerente

REP

General y como tal Representante Legal de la compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA COPAXI, según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante a este instrumento. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste la siguiente escritura de reforma integral del Estatuto Social de la Compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA COPAXI, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor Alejandro Estefan Botero, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad y domiciliado en esta



ciudad de Quito, por los derechos que representa de la Compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA COPAXI en su calidad de Gerente General de la misma y como su representante legal según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante. El compareciente actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el doce de Enero del dos mil cuatro, copia de la cual se acompaña como documento habilitante.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA COPAXI se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. **Dos.-** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía reunida el doce de Enero del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad reformar íntegramente los estatutos sociales de la Compañía cuyo texto consta en el acta de la referencia el cual se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de este instrumento público. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en que comparece y debidamente autorizado para el efecto, declara: Que la compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD

1973

ANÓNIMA COPAXI reforma íntegramente su estatuto social, de acuerdo con el texto transcrito en el acta de junta general que se adjunta al presente instrumento público. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** EL compareciente, en la calidad en que comparece, declara bajo juramento que su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes al presente instrumento público los siguientes: **Uno.-** Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la Compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA COPAXI, a favor del señor Alejandro Estefan Botero; y, **Dos.-** Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA COPAXI, reunida el doce de Enero del dos mil cuatro, en la que consta el texto de los nuevos estatutos sociales de la empresa. Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes referidos y las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Diego Ribadeneira Vásquez, portador de la matrícula profesional dos mil doscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue al compareciente por mi el Notario, en alta y clara voz, este se ratifica en cada una de las

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

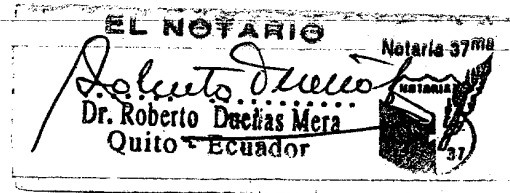
000001 3.



cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-

ALEJANDRO ESTEFAN BOTERO

C.I. 171534509 -4





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171534509-4
ALEJANDRO ESTEFAN BOTERO

NOMBRES Y APELLIDOS
31 DE JULIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA-COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 26 19076 49065

REG. CIVIL
QUITO-PCHA-1996 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V4343 V4242
NACIONALIDAD IND.DACT.

CC. JESSANDRA DOLORES MAGNENAT C.

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION PROFESION
ABDON ESTEFAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERENICE BOTERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-9-01-2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-9-01-2014

FECHA DE CADUCIDAD
1236817

FORMA No. C.A.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION



PULGAR DERECHO

VC.
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 18 DE FEBRERO DEL 2005

EL NOTARIO

[Firma]
DR. ROBERTO DUEÑAS MEZA
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMO
QUITO- ECUADOR

000000-4



Quito, 9 de Julio del 2004

Señor
ALEJANDRO ESTEFAN BOTERO
Presente

De mi consideración:

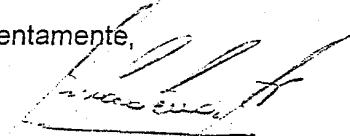
Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI** en reunión celebrada el día de hoy, 9 de Julio del 2004, tuvo el acierto de designarla **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **TRES AÑOS**, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General. Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en el Estatuto Social de la Compañía.

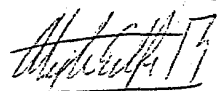
Su designación se la efectúa en reemplazo del señor del Sr. Michel Alberto Albahari Nielsen quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil el 9 de Julio del 2001.

La Compañía **SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 9 de Agosto de 1996, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 10 de Septiembre de 1996.

Atentamente,


Dr. Diego Ribadeneira Vásquez
SECRETARIO AD-HOC

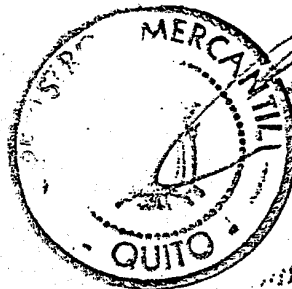
Acepto el cargo para el cual he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.
Quito, 9 de Julio del 2004.

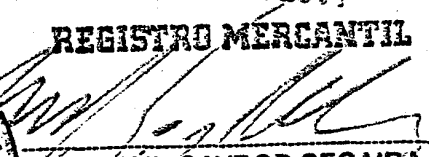

Alejandro Estefan Botero
C.I. No. 171534509-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5946** del Registro de Nombramientos Tomo **135**

Quito, a **3 ABO. 2004**

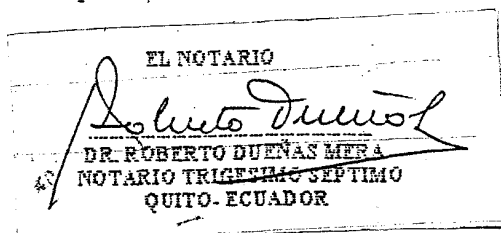
REGISTRO MERCANTIL




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 18 DE FEBRERO DEL 2005





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. - COPAXI, EN SESION UNIVERSAL
DEL 12 DE ENERO DEL 2004**

En la ciudad de Quito, a los doce (12) días del mes de enero de 2004 a las 12:00 horas del día, en las oficinas de la Compañía, situadas en la Calle Luis Cordero 444 y Av.12 de Octubre, dentro del Complejo World Trade Center concurrieron los siguientes accionista de la Compañía:

- 1 - La compañía Hoteles Royal S.A. representada debidamente por el señor Jorge Serrano Torres, en su calidad de Gerente General y en consecuencia representante legal.
- 2 - La compañía Hotel Hacienda Royal Ltda. representada debidamente por el señor Jorge Serrano Torres, en su calidad de Suplente del Gerente, y en consecuencia representante legal.
- El señor ³ Hernán Prada Cortés y la señora ⁴ Martha Cecilia Caicedo, estos últimos, por sus propios derechos.

Adicionalmente estuvieron presentes los Srs. Andrés Prada Caicedo, y Sr. Gerardo Ávila, miembros de la nueva junta directiva y el Sr. Alejandro Estefan, como invitado especial al directorio.

Los accionistas presentes representan el ciento por ciento del capital social y unánimemente acordaron constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos:

- 1) Aprobación de la reforma de los estatutos de Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A.
- 2) Autorización al gerente para la adquisición de créditos.
- 3) Designación del presidente de Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A.
- 4) Varios

Actuó como Presidente el Señor Jorge Serrano y como Secretario Ad-hoc el señor Alejandro Estefan.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía declaró formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y dispuso que se procediera a conocer el orden del día acordado:



1.- Aprobación de la reforma de los estatutos de Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A.

El Presidente de la Junta propuso a los accionistas la reforma integral de los estatutos de Sociedad Hotelera Cotopaxi, de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI

CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la Compañía es SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad tiene por domicilio principal a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano – República del Ecuador. Podrá por disposición de la Junta General de Accionistas, establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior. La compañía es nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La sociedad tendrá duración hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil cuarenta y seis (2046), sin perjuicio de que dicho término pueda ser prorrogado o que se decreta la disolución de la sociedad antes de su vencimiento, por decisión de la Junta General de Accionistas, conforme a estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto exclusivo la explotación de la industria turística y hotelera, mediante la operación y administración del establecimiento hotelero localizado en el Edificio World Trade Center Quito, identificado con el número mil novecientos cuarenta y dos (1.942) de la calle Doce (12) de Octubre de la ciudad de Quito, República del Ecuador, ubicado en la calle Cordero y la Avenida Doce (12) de Octubre. De conformidad con el Régimen de Operación y Administración del mencionado establecimiento hotelero, la sociedad tiene el derecho a operar, por ser la propietaria de las suites que conforman el Local-Hotel, el cual es el predio dominante de la servidumbre de uso a la cual se encuentran gravadas las demás suites que conforman el mencionado establecimiento hotelero. **PARAGRAFO.-** En el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos útiles y convenientes para el cabal cumplimiento del régimen de operación del establecimiento hotelero antes mencionado.

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40.000.00), dividido en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.20), cada una".

ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán representadas por títulos firmados por el Gerente y el Secretario de la Junta Directiva. Las acciones son indivisibles y por consiguiente si una acción perteneciere proindiviso a varias personas, estas, designarán a quien haya de ejercitar los derechos inherentes a las mismas, pero del cumplimiento de las obligaciones para con la sociedad responderán solidariamente todos los comuneros.

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general.

ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: Las acciones son transmisibles conforme a los Estatutos Sociales. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía para que surtan los efectos legales.

CAPÍTULO III.- ORGANOS

ARTÍCULO NOVENO.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La sociedad tiene los siguientes órganos a) Junta General de Accionistas; b) Junta Directiva; c) Gerente.



ARTÍCULO DÉCIMO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA: Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Junta, mediante carta poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona a quien este puede sustituirlo y la reunión o reuniones para la cual se confiere. Salvo los casos de representación legal, los administradores y comisarios no podrán representar en las reuniones de la Junta General acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. Cuando una acción pertenezca a varias personas, estas designarán una sola para que represente la acción común ante la sociedad.

ARTÍCULO DUODECIMO.- CLASE DE JUNTAS: Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien designe la mayoría de la Junta. Igualmente actuará como secretario, el de la Junta Directiva o el que designe la Junta. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. De conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS: La Junta General de Accionistas se reunirá una (1) vez cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar directores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, conocer las cuentas, balances, los informes que presentaren los administradores o directores y el comisario así como el informe de los auditores externos cuando proceda, resolver sobre la distribución de utilidades, así como acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos del informe de los comisarios. Si dentro del plazo que fija la ley la junta general de accionistas no hubiere conocido el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista puede pedir a los administradores de la compañía o al comisario que convoquen a junta para dicho objeto y si tal convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días el accionista puede pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general acreditando ante ella su calidad de accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser convocada extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente de la compañía o del Comisario. Igualmente se reunirá la Junta General de Accionistas por solicitud de uno o mas accionistas que representen la cuarta parte (1/4) o más del capital social, caso en el cual la convocatoria deberá ser hecha por el Gerente o por el Comisario, para tal efecto se deberá considerar lo dispuesto en los artículos 212 y 236 de la Ley de Compañías. La Junta General extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones sobre los temas previstos en el orden del día incluidos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA: La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con diez (10) días calendarios de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo duodécimo de los estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante notificaciones personales dirigida a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Si se trata de reuniones para estudiar balances de fin de ejercicio la convocatoria deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días hábiles de anticipación. En el acta de la sesión correspondiente se hará testimonio de la convocatoria. No obstante la Junta General podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, cuando este presente o representada la totalidad de las acciones suscritas.

PARAGRAFO: QUORUM PARA DELIBERAR.- Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.- MAYORIA: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ELECCIONES: Para la elección de directores de la Junta Directiva se observará lo siguiente: tres de los cinco directores principales y sus respectivos suplentes serán designados por la Junta General por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, los restantes dos directores principales y sus respectivos suplentes serán designados por los accionistas minoritarios

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son funciones de la Junta General de Accionistas: a) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos. b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas e informes que deban rendir los administradores. c) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma de pago. d) Elegir a los directores principales y suplentes de la Junta Directiva, fijarles su remuneración y removerlos libremente. e) Designar al Comisario y su suplente, fijarles su asignación y removerlos libremente. f) Constituir reservas ocasionales. g) Designar al liquidador de la sociedad. h) Delegar sus funciones cuando no este prohibido por la Ley. i) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. j) Obtener de créditos diferentes a los relacionados con la operación del establecimiento hotelero que administra. k) Constituir hipotecas o prendas sobre los activos de la sociedad. l) Repartir menos del 70% u 80% de las utilidades de cada ejercicio, según fuere el caso. Si el reparto es menor al 50% se requerirá decisión unánime de la Junta General. l) Constituir Sucursales o Agencias. m) Las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS: La convocatoria, la verificación del quórum, las deliberaciones, elecciones, decretos, resoluciones o decisiones, constancias y demás actividades de la Junta General, se hará constar en un Libro de Actas registrado y foliado, el Presidente y el Secretario de la Junta General deberán firmar el acta respectiva.

CAPÍTULO IV.- JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA: La Junta Directiva se compondrá de cinco (5) Directores Principales, quienes tendrán cinco (5) Directores Suplentes Personales. El Gerente de la compañía deberá asistir a las reuniones de la Junta General y tendrá voz pero no voto, salvo que sea miembro de ella. Los Directores durarán en sus puestos por el término de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un nuevo período o removidos libremente por la Junta General, antes del vencimiento de dicho periodo. Si al vencimiento del periodo la Junta General no hiciere nueva elección, conservarán el carácter de directores los elegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno por los directores. Así mismo elegirá un Secretario que puede ser uno de los directores u otra persona.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUPLENTE: Los directores suplentes reemplazarán a los directores principales en sus ausencias temporales o absolutas. Pero podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta General aun en los casos que no les corresponda asistir, caso en el cual tendrán voz pero no voto y devengarán la misma remuneración que los principales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente o dos (2) de los Directores, que actúen como principales, así lo soliciten.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva: a) Nombrar al Presidente y Secretario conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de estos Estatutos. b) Nombrar al Gerente y fijarle la remuneración. c) Cooperar con el Gerente en la administración y dirección de los negocios sociales. d) Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la sociedad y señalar a los empleados sus funciones y atribuciones. e) Convocar a la Junta General a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente. f) Presentar a la Junta General las cuentas, balances, inventarios e informaciones, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. g) Aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones. h) Autorizar al Representante Legal de la sociedad para efectuar las demás operaciones.

CAPÍTULO V.- GERENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO DEL GERENTE: La sociedad tendrá un (1) Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad será ejercida por el Gerente, quien será designado por la Junta Directiva, y tendrá un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o revocado su nombramiento en cualquier tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO.- FACULTADES DEL GERENTE: Las facultades y atribuciones del Gerente son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. b) Ejecutar los acuerdos y



resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para fines específicos. d) Hacer toda clase de negociaciones con activos fijos o corrientes, con títulos valores, tales como: otorgar, adquirir, enajenar, avalar, protestar, cobrar, etc., con las limitaciones señaladas en estos Estatutos. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. f) Presentar a la Junta Directiva, en sus sesiones ordinarias, los balances de prueba que debe elaborar periódicamente y mantenerla informada de los negocios sociales. g) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y avisar a la Junta Directiva sobre las fallas graves que ocurran en ese o en cualquier otro particular. h) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a otro organismo. i) En general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la Empresa. **PARAGRAFO I.-** El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para la celebración de actos o contratos, cuya cuantía sea superior a cuarenta (40) salarios mínimos vitales. **PARAGRAFO II.-** La sociedad tendrá dos Suplentes, denominados respectivamente Primer Suplente del Gerente y Segundo Suplente del Gerente, quienes serán elegidos y removidos por la Junta Directiva. El Primer Suplente del Gerente reemplazará al Gerente en sus faltas temporales o absolutas. El Segundo Suplente del Gerente reemplazará al Primer Suplente del Gerente en sus faltas temporales o absolutas. Los suplentes del Gerente podrán ejecutar todos los actos y contratos en representación de la sociedad, con las mismas facultades y limitaciones del Gerente.

CAPÍTULO VI.- COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO: El Comisario será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo igual al de la Junta Directiva, elección para la cual se tendrá en cuenta las incompatibilidades previstas en la Ley. El Comisario podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su periodo. El Comisario tendrá un Suplente que lo reemplazara en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales. Las facultades y obligaciones del Comisario a más de las establecidas en la Ley de Compañías serán: a) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta, a la Junta Directiva al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. c) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Junta General y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. d) Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. f) Emitir un dictamen respecto de las cuentas y del balance, así como de los libros sociales y correspondencia de la sociedad. g) Convocar a la Junta General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, conforme a lo dispuesto en los artículos 212 y 236 de la Ley de Compañías. h) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII.- BALANCE Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CUENTAS ANUALES: Anualmente al treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas de la sociedad para hacer el inventario y el balance general correspondiente, así como el estado de pérdidas y ganancias del respectivo ejercicio. El balance, el inventario, las actas, los libros y las demás piezas justificativas de los informes serán depositados en la oficina del Gerente, con una anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles, a la fecha señalada para la reunión de la Junta General, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- APROBACIÓN DEL BALANCE: El balance debe ser presentado para aprobación de la Junta General de Accionistas, por la Junta Directiva y el Representante Legal con los requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta alcanzar un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Aprobados por la Junta General de Accionistas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual, se procederá por este organismo a hacer las apropiaciones para reservas y a decidir sobre la distribución de utilidades. Se repartirá como dividendo no menos del setenta por ciento (70%) de las utilidades obtenidas en cada ejercicio, o de saldos de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Este porcentaje se elevará al ochenta por ciento (80%) cuando la suma de las reservas legales, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital

suscrito. Sin embargo, si dichos porcentajes para distribuir utilidades son menores al 50% o de no haber distribución de utilidades, se requerirá decisión unánime de la Junta General.



CAPÍTULO VIII.- REFORMAS AL CONTRATO SOCIAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REFORMAS Y OTRAS DECISIONES QUE REQUIEREN UN QUORUM CALIFICADO O ESPECIAL.- Las resoluciones sobre los temas a continuación relacionados deberán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas mediante el voto favorable de un numero plural de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) del total del capital pagado: a) Aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, casos en los cuales habrá de concurrir en ella la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en el artículo 240 de la Ley de Compañías. b) Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. c) Obtener créditos diferentes a los relacionados con la operación del establecimiento hotelero que administra. d) Repartir menos del 70% o el 80% de las utilidades de cada ejercicio, según fuere el caso. Si el reparto es menor al 50% se requerirá decisión unánime de la Junta General. e) Constituir Sucursales o Agencias. f) Operar o administrar establecimientos hoteleros diferentes al mencionado en el objeto social. **PARAGRAFO.-** Corresponde al representante legal solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que llegue a aprobar la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato social, si no fuere prorrogado validamente antes de su expiración. b) Por decisión de los accionistas en Junta General, tomado de conformidad con la Ley y el estatuto social. c) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el 50% o más del capital y el total de las reservas. d) Por las demás causales establecidas por la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de la sociedad de acuerdo con lo prescrito por las Leyes. Hará la liquidación la persona o personas a quienes la Junta General designe. Si la Junta General no nombrare liquidador, tendrá el carácter de tal el que sea Gerente de la sociedad en la fecha en que esta entre en liquidación. La Junta Directiva obrará como Junta Asesora del liquidador o liquidadores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA: Durante el periodo de liquidación, la Junta General de Accionistas sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias, en la forma prevista en estos estatutos. La Junta General tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, especialmente la relativa a cambiar y remover libremente a los liquidadores y acordar con ellos el valor de sus servicios, aprobar la cuenta final de los liquidadores y el acta de distribución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉXTO.- PROCEDIMIENTO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía se observará lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que ocurran entre los accionistas, o entre estos y la sociedad con motivo de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato social, las partes someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El arbitraje será en derecho y los costos del mismo serán cubiertos por quién sea condenado a pagarlo por parte del Tribunal Arbitral.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DEL CAPITAL ENTRE LOS ACCIONISTAS.- El capital suscrito de la compañía se distribuye entre los accionistas, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
<i>HOTELES ROYAL S.A</i>	<i>21.997,6</i>	<i>109.988</i>
<i>HERNAN PRADA CORTES</i>	<i>12.000</i>	<i>60.000</i>
<i>MARTHA CECILIA CAICEDO</i>	<i>6.000</i>	<i>30.000</i>
<i>HOTEL HACIENDA ROYAL TDA.</i>	<i>2.4</i>	<i>12</i>

TOTAL	US \$ 40.000,00	200.000
--------------	------------------------	----------------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Hasta tanto los órganos competentes efectúen nuevos nombramientos, se hacen las siguientes designaciones:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SUPLENTE

PRINCIPALES

SUPLENTE

GERARDO ÁVILA
MARTHA CECILIA CAICEDO
ABDÓN ESTEFAN BELLAN
JORGE SERRANO TORRES
DENISE ESTEFAN HAYDAR

HERNAN PRADA CORTES
ANDRÉS PRADA CAICEDO
RICARDO CEBALLOS CARRIZOSA
JOSE ANTONIO GÓMEZ CEBALLOS
MICHAEL TURNER

La Junta General de Accionistas luego de un análisis detallado sobre los nuevos estatutos, aprobó por unanimidad la reforma integral de los mismos, en los términos antes transcritos, y autorizó al Gerente para otorgar los documentos que fueren necesarios para efectuar la reforma antes mencionada.

2) Autorización al gerente para la adquisición de créditos

La Junta General de Accionistas luego de un análisis sobre la necesidad de recursos para la sociedad, aprobó por unanimidad la adquisición de los créditos que se mencionan a continuación, los cuales serán otorgados por dos accionistas:

- Hoteles Royal S.A., por valor de US\$297.000.00, y
- Martha Cecilia Caicedo, por valor de US\$243.000.00

En este mismo sentido, la Junta General de Accionistas autorizó al Gerente de la Sociedad para suscribir todos los documentos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de los créditos antes mencionados.

Las partes acordaron que la Tasa anual para los crédito será del 10% anual, pagaderos año vencido.

El Sr. Serrano propuso un plan de pagos de los intereses del préstamo, los cuales serían cancelados una vez al año, creando la provisión pertinente para dicho fin, de forma mensual. La Junta aprobó por unanimidad la anterior propuesta y solicitó



la colaboración de Hoteles Royal S.A. para implementar dicho plan en conjunto con el contador de la sociedad, el Sr. Fernando Trujillo, y solicitó a la administración

efectuar la inscripción del crédito ante las autoridades competentes, dentro de los plazos y términos que fije la ley. La Junta aprobó por unanimidad que los gastos de estudio de crédito de US\$ 10,000, y la instrumentación del mismo por US\$ 20,000, estén a cargo de Sociedad Hotelera Cotopaxi.

3) Designación del Presidente de Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A.

La Junta General de Accionistas por unanimidad, designó al señor Jorge Serrano Torres como Presidente de Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A.

4) Varios:

a. El Sr. Alejandro Estefan informó a socios que ya está concluido el trámite de constitución de la compañía Hoteles Royal del Ecuador S.A. y que los libros sociales reposan en las oficinas del contralor del Hotel, Sr. Jairo Moreno.

Igualmente informó que los libros sociales de Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A. , ya se encuentran actualizados con los nuevos accionistas, presentes en su totalidad en este directorio, y que los Títulos de las acciones ya han sido entregados a cada uno de los accionistas, y estos a su vez han firmado el talón de dichos títulos.

b. El Sr. Jorge Serrano explicó que desde el 1/enero/04, el Hotel cambió de administración y desde dicha fecha la operación será manejada y administrada por Hoteles Royal S.A.; no obstante el Hotel seguirá llamándose igual, ya que sigue afiliado a la cadena Radisson Hoteles International, hasta el año 2.012, mediante contrato de franquicia. Igualmente ratificó que el Hotel sigue dentro de los programas de Mercadeo y Ventas de RHILA.

Explicó el Sr. Serrano que para la operación, soporte y monitoreo permanente del Hotel, se implementará una plataforma tecnológica mediante la cual el Hotel Radisson Royal de Quito esté permanentemente conectado con los servidores de Hoteles Royal S.A., y así se permita la comunicación permanente de consultas e instrucciones entre las dos organizaciones.

Siguiendo su exposición, el Sr. Jorge Serrano mencionó que se realizará a todos los departamentos del Hotel, una inducción acerca de qué es, qué hace, cuáles son las políticas corporativas y los objetivos trazados por parte de Hoteles Royal S.A.

b. El señor Sr. Serrano solicitó aprobación para determinar las firmas en las cuentas bancarias del Hotel y del Operador, existiendo dos firmas "A" y dos firmas "B", y sugirió al Sr. Michel Albahari y Sr. Alejandro Estefan Botero, como firmas "A"



y al Sr. Jairo Moreno y Sra. Susana Calderón como firmas "B". La junta aprobó por unanimidad la anterior propuesta.

c. El Sr. Serrano solicitó aprobación para la devolución del local donde actualmente funciona la oficina de ventas y estudiar la reubicación de los funcionarios de ventas, mercadeo y banquetes en otras áreas del hotel. La Junta por unanimidad aprobó la anterior solicitud y solicitó al Sr. Albahari, gerente del Hotel enviar una carta dentro de los plazos previstos en el contrato, notificando al propietario del local de la no renovación del mismo.

d. El Sr. Serrano solicitó aprobación para estudiar la cancelación del contrato con la barbería que funciona dentro del hotel y colaborar con el contratista en su reubicación en un local dentro del mismo edificio (WTC). La Junta por unanimidad aprobó la anterior solicitud y autorizó a la gerencia del hotel a dar por terminado el contrato conforme a las cláusulas previstas en el mismo, si el estudio de reubicación de las oficinas comerciales así lo amerita.

e. El Sr. Serrano expuso los costos actuales (USD\$ 17.500 por el año 2.003) y gastos adicionales en los que incurre el hotel para pertenecer al Club Atheneum y solicitó a la Junta se autorice al gerente del hotel a renegociar con el presidente del Club las nuevas condiciones en las continuaríamos siendo socios. La Junta por unanimidad aprobó se suspendan los gastos adicionales y se mantengan únicamente los que corresponden a los derechos corporativos por las 10 membresías que tenemos en la actualidad. De no lograrse la negociación con el Presidente del Club, la Junta aprobó se inicie el estudio para la construcción de un gimnasio y área húmeda dentro del hotel y para servicio exclusivo de los huéspedes.

f. La Junta solicitó a la gerencia buscar alternativas para la auditoria externa, a costos equiparables a los que se pagan por los demás hoteles operados por Hoteles Royal S.A., tanto para el operador, como para la operación. En este mismo sentido, la Junta, desde ya, autorizó al Sr. Jorge Serrano contratar la propuesta más conveniente, una vez hayan sido estudiadas las diferentes alternativas.

g. La Junta solicitó a la administración que el pago del canon de las 112 suite que conforman el hotel, se efectúe el mismo día para todos los copropietarios de suites, incluyendo las suites del operador.

h. El Sr. Serrano se comprometió a informar de forma escrita al Sr. Hernán Prada y a la Sra. Martha Caicedo acerca de cual será el conducto regular para solicitar información Contable y Financiera del Hotel. Igualmente, y por petición del Sr. Hernán Prada, se acordó que el análisis informal de los balances sea realizado en Bogotá por el Sr. Jorge Serrano en representación de Hoteles Royal S.A. y el Sr. Gerardo Ávila en representación del Sr. Hernán Prada y la Sra. Martha Caicedo.



i. Acerca de los derechos derivados del Management Fee pactados en el Reglamento de propiedad horizontal del complejo, se aprobó la renovación con Radisson Hotels International Latinamerica Inc. - RHILA y Hoteles Royal S.A., para el derecho y uso de marca, y de Asistencia Técnica respectivamente.

En el caso de RHILA, se aprobó que sea el 3% sobre los ingresos de alojamiento y para Hoteles Royal S.A., se aprobó que sea el 0,75% sobre los ingresos totales. El Sr. Hernán Prada manifestó que éste último porcentaje podrá ser revisado al alza de acuerdo al desempeño del Hotel, y a su manejo por parte de Hoteles Royal S.A., manifestación con la que los demás miembros de la junta estuvieron de acuerdo.

j. La Junta aprobó por unanimidad que se entregue a Hoteles Royal del Ecuador S.A. el remanente del 4,75% sobre los ingresos totales, una vez descontado el Fee de RHILA y de Hoteles Royal S.A., por los conceptos antes mencionados.

De igual manera se pidió a la administración que solicite a Hoteles Royal del Ecuador S.A. que celebre los contratos necesarios con Hoteles Royal S.A. (Colombia), y con el grupo Prada a través de sus empresas, para Asistencia en la Implementación y mantenimiento de la Plataforma Tecnológica, y todo lo necesario para monitorear de forma permanente y prestar servicios al Hotel Radisson Royal de Quito y a Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A.

Se explicó las fuentes de ingresos de la sociedad COTOPAXI: a)- 25% del GOP, b)- El canon de arrendamiento que corresponda por la 11 suites propiedad de la sociedad COTOPAXI con los mismos derechos y obligaciones de los demás copropietarios.

k. El Sr. Serrano expuso la importancia de crear una reserva de dinero absolutamente necesaria para estabilizar la operación del hotel a través del 25% del GOP que recibe el operador, monto que se establecerá una vez se estudien los flujos de dinero que presentará la administración del hotel. La Junta aprobó por unanimidad la creación de la reserva previa la presentación del estudio respectivo en una próxima reunión de junta directiva.

l. El Sr. Jorge Serrano expuso el concepto de implementar el "seguro hotelero" de forma similar a como funciona en Colombia, con lo cual se generaran ingresos adicionales para la operación de alrededor de US\$ 30.000 al año y de ésta manera logramos reducir el costo total que por concepto de primas le cuesta a la operación (el costo actual es de aproximadamente US\$ 40.000). La Junta por unanimidad aprobó la implementación de esta figura, previo análisis y visto bueno del asesor jurídico de la organización.



El Presidente de la reunión dio un receso de 20 minutos para que el Sr. Michel Albahari, Gerente General del Hotel enseñara la totalidad de las instalaciones a los Sres. Prada y a la Sra. Martha Caicedo.

m. Reanudado el directorio, se presentó el tema de las depreciaciones de los activos fijos de la sociedad y se aprobó estudiar la posibilidad de utilizar el mismo en la posible compra de suites si se presentan las condiciones económicas favorables para realizar la operación, operación que deberá ser aprobada en su oportunidad por el directorio.

n. El Sr. Michel Albahari, Gerente General del Hotel, y el Sr. Álvaro Larrea, jefe de Sistemas expusieron las principales cifras obtenidas en los años 2.002 y 2.003 y presentan a manera informativa el proyecto de presupuesto para el año 2.004 el cual deberá ser aprobado en primera instancia por Hoteles Royal S.A. y quien deberá hacerlo antes de finalizar Febrero de 2.004

o. El Sr. Serrano solicitó que cualquier asunto relacionado con la operación del hotel sea tratado directamente con el gerente del hotel y/o con el mismo Sr. Serrano y nunca directamente con los demás funcionarios de la empresa. La anterior solicitud fue aprobada por unanimidad.

Por no haber otro punto en el orden del día, la presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría es leída, aprobada y suscrita por los presentes.

Se levanta la sesión a las dieciséis y treinta horas de la tarde.



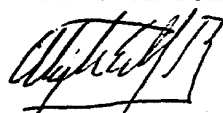
Jorge Serrano Torres
Hoteles Royal S.A.
Hotel Hacienda Royal Ltda.



Hernán Prada Cortés



Martha Cecilia Caicedo

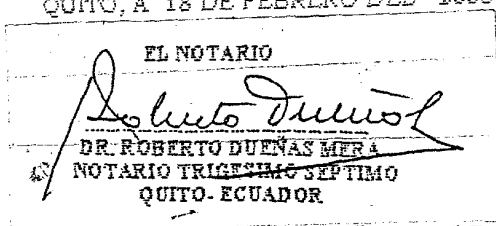


Alejandro Estefan Botero
Secretario Ad-Hoc

VC.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ONCE FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 18 DE FEBRERO DEL 2005



500-

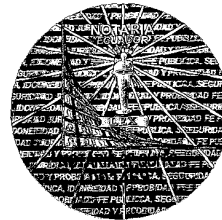


0000011



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI
SOCIEDAD ANONIMA COPAXI. DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0000012



TC

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI SOCIEDAD ANONIMA COPAXI, OTORGADA ANTE MI, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.1199, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

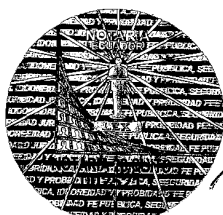
EL NOTARIO
Roberto Duenas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Ur. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0000013

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA SOCIEDAD
HOTELERA COTOPAXI S.A COPAXI, OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 09 DE
AGOSTO DE 1996, SE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
MENTIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05.Q.U.1199 EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2005
QUITO-A, 01 DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de marzo del 2.005, bajo el número **861** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2474 del Registro Mercantil de diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4141 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI**", otorgada el 18 de febrero del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13193**.- Quito, a diez y nueve de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-